

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 628 - 2023-MPH/GSP.

VISTO:

Huancayo, **05 DIC 2023**

El expediente N° 396065(571489)-2023, presentado por **MAITE KARINA MARTINEZ MENDOZA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0431-2023-GSP, INFORME N° 1192-2023-MPH-GSP/LBC, elaborado por la Jefatura de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, con la Resolución de Multa N° 0431-2023-GSP, del 02.11.2023, se requiere a **MAITE KARINA MARTINEZ MENDOZA**, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01354 del 10.10.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0: *“Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares”*, con referencia al comercio de giro **BODEGA, ubicado en la Av. Huancavelica N° 1198 -1er piso-Huancayo**.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0431-2023-GSP, argumenta que en la fecha de imposición su carné de sanidad se encontraba vigente, conforme al Carnet Sanitario con fecha de vigencia del 29 de mayo del 2023 al 28 de noviembre del 2023, expedida por la Municipalidad Distrital del Tambo, copia fedateada que adjunta al recurso.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 1192-2023-MPH-GSP/LBC emitido por el jefe de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico – Ing. JESUS VILA RETAMOZO que concluye: *“Considerando que adjunta el carné de sanidad certificada (fedateada) expedida por la Municipalidad Distrital del Tambo, vigente a la fecha de imposición y en aplicación al principio de veracidad, considero procedente el recurso”*.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **MAITE KARINA MARTINEZ MENDOZA**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa N° 0431-2023-GSP y la PIA N° 01354 del 10.10.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc.
Archivo.
GSP/DEC
PIA/ACC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE